

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-
002-2026, EN RELACIÓN A LA UNIDAD FISCALIZABLE
“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS -
PALENA”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509

SANTIAGO, 3 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N°2668, de 2025, que la modifica; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante Resolución Exenta N°126, de fecha 16 de enero de 2026 (en adelante, “Res. Exenta N°126/2026”), ordenó en su Resuelvo Primero, medidas urgentes y transitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra g) de la LOSMA, a la Ilustre Municipalidad de Palena (en adelante “el titular”), titular del proyecto “Instalación Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Localidad de Palena Comuna de Palena” (en adelante, “el proyecto” o “la PTAS”), en razón del riesgo que representa que la misma no se encuentre en funcionamiento, descargando aguas servidas no tratadas al estero Culebra, tributario del río Palena. Lo anterior dio lugar al expediente MP-002-2026.¹

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/522>

2° Consiguientemente, las medidas ordenadas consistieron en: **I. En relación a la PTAS** a) presentar un informe de ingeniería que considere mejoras para poner en funcionamiento lo evaluado por la respectiva Resolución de Calificación Ambiental; b) Implementar las mejoras que señala el informe anterior; c) realizar limpieza de las instalaciones del proyecto; d) presentar un informe para el manejo de residuos orgánicos; e) mejorar el sistema de tratamiento para residuos sólidos gruesos y; f) presentar un plan de fortalecimiento para la operación del proyecto. **II. En relación al punto de descarga** a) Iniciar la tramitación de permisos ambientales respectivos; b) Realizar una limpieza del estero Culebra; c) Elaborar una propuesta integral de seguimiento ambiental del mencionado estero y un monitoreo de la descarga en él y; d) Ejecutar un monitoreo de descarga y seguimiento ambiental, según se indique en la propuesta del literal anterior.

3° En lo que interesa al presente acto, el plazo de la medida I. a) se fijó en 30 días corridos, contados desde la notificación de la Res. Exenta N°126/2026, la que se efectuó con fecha 3 febrero de 2026. Por el otro lado, al procedimiento propiamente tal, se le definió un plazo de 7 meses.

4° Con posterioridad, el día 27 de febrero de 2026, el titular solicitó una ampliación del plazo para el cumplimiento de lo ordenado en la medida indicada en el punto considerativo precedente, de 15 días hábiles, fundando la solicitud en que la elaboración del señalado informe requiere, en razón de su calidad de Municipalidad, de la realización de gestiones administrativas previas, principalmente la preparación de bases administrativas para la contratación externa de un equipo con experiencia en la materia, además del cumplimiento de las gestiones logísticas asociadas a la plataforma de Mercado Público, en modalidad de Compra Ágil.

5° De igual forma, el escrito previene futuras complejidades que podrían materializarse en razón de la carencia presupuestaria para elaborar las mejoras necesarias que sean identificadas por el informe antes referido, explicando someramente los planes de solicitar apoyo económico en la Subsecretaría de Desarrollo Regional, o bien, el Gobierno Regional correspondiente. No obstante lo anterior, destaca que algunas de las medidas ordenadas habrían sido ejecutadas, acompañando fotografías y documentación, en lo que se refiere al desmalezamiento (medida I. c)), y la limpieza del estero Culebra (medida II. b)).

6° Así las cosas, cabe tener en consideración que el artículo 26 de la Ley N°19.880 al referirse a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo original, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas dentro de la vigencia del plazo en cuestión y no existiese afectación a derechos de terceros.

7° En atención a los antecedentes expuestos, y teniendo en consideración que la calidad de la información que sea levantada en los informes técnicos ordenados es de relevancia para la determinación de futuras acciones en pos de la protección del medio ambiente y la salud de la población, se estima adecuado otorgar una ampliación de los plazos asociados a los mismos, con miras a que las gestiones requeridas se cumplan de la mejor manera posible. Luego, considerando que los plazos en comento vencen el 5 de marzo del presente año, la solicitud y su respuesta son emitidas durante la vigencia del mismo, ajustándose a la norma.

8° Adicionalmente, considerando las posibles complejidades relacionadas al financiamiento que el titular expuso, se estima necesario proceder a una ampliación del procedimiento en general, a objeto que las medidas ordenadas sean cumplidas. Cabe destacar que lo anterior no exime al titular de solicitar y fundamentar futuras ampliaciones de plazos en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: **ACÓGESE** la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Palena, referida a la ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en la medida del punto I., literales *a), d), e) y f)* del Resuelto Primero de la Resolución Exenta N°126, de fecha 16 de enero de 2026, por las razones expuestas precedentemente, sólo en cuanto la ampliación se concede por un plazo de 15 días corridos.

SEGUNDO: **AMPLÍASE** el plazo de 7 meses de vigencia del procedimiento administrativo MP-002-2026, iniciado en contra de la Ilustre Municipalidad de Palena, titular del proyecto "Instalación Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Localidad de Palena Comuna de Palena", en 2 meses adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, de forma que el plazo ampliado vence el día 3 de octubre de 2026.

TERCERO: **AMPLÍASE** el plazo de 30 días corridos otorgado para la entrega de la información ordenada en la medida del punto I., literal *a)*, del Resuelto Primero de la Resolución Exenta N°126, de fecha 16 de enero de 2026, en 15 días corridos adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, de forma que el plazo ampliado vence el día 20 de marzo de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA

FISCAL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JAA/MMA/LMS

Notifíquese por correo electrónico:

– Ilustre Municipalidad de Palena, alcalde@municipalidadpalena.cl; gabinete@municipalidadpalena.cl

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 4096/2026